



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 19 de septiembre de 2023

Nº 29871

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 161-R-145
(De viernes 08 de septiembre de 2023)

QUE DELEGA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL LICENCIADO ADOLFO MEZUA SALAZAR, COORDINADOR GENERAL, DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO (UCP), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “APOYO PARA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS”, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO.128-R-103 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº DM-337-2023
(De viernes 15 de septiembre de 2023)

QUE FIJA LOS COSTOS DE LOS CARNÉS O TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, A CUYO FAVOR SE EXPIDAN PERMISOS DE TRABAJO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP 051
(De viernes 01 de septiembre de 2023)

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR TRANSBORDOS, PARA BUQUES DE PESCA Y DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA DE PABELLÓN NACIONAL DE SERVICIO INTERNACIONAL.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 077/2021
(De miércoles 09 de junio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” A LA EMPRESA SAFETY TRAVEL, S.A., INSCRITA BAJO FOLIO Nº 155702994 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA SAFETY TRAVEL, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN AVENIDA SAMUEL LEWIS, OBARRIO, P.H. PLAZA CANAIMA, PISO 14, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº 082/2023
(De martes 11 de julio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” Nº769-AV DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, CONCEDIDA A LA EMPRESA SAFETY TRAVEL, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA BAJO EL FOLIO Nº 155702994 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROLANDO ERNESTO KAM GARM, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA SAFETY TRAVEL, LA CUAL ESTUVO UBICADA EN AVENIDA SAMUEL LEWIS, OBARRIO, P.H. PLAZA CANAIMA, PISO 14, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, DEBIDO A LA SOLICITUD DE CIERRE VOLUNTARIO, POR DISOLUCIÓN Y CIERRE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA SAFETY TRAVEL, S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 848-23-DNDRH
(De lunes 22 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 06-2023
(De lunes 22 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NO. 023-2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL IBI DEL MUNICIPIO DE ALANJE DE LA VIGENCIA 2023.

Acuerdo N° 009
(De lunes 28 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE, APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE B/. 281,413.13, PARA DISTRIBUIRLO EN LOS RENGLONES 581 PROYECTOS COMUNITARIOS DE LA ALCALDÍA, 646 DE LAS JUNTAS COMUNALES Y 611 DE LA ALCALDÍA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 65
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 69
(De martes 13 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 70
(De martes 13 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 71
(De martes 18 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.



Acuerdo Municipal N° 72
(De martes 18 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 73
(De martes 18 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 74
(De martes 18 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 014
(De miércoles 23 de agosto de 2023)

POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N.º 161-R-145
De 08 de septiembre de 2023

Que delega funciones administrativas en el licenciado **ADOLFO MEZUA SALAZAR**, Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, y deja sin efecto la Resolución N.º 128-R-103 de 7 de noviembre de 2022

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior, el ejercicio pleno de los derechos y las garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que el artículo 12 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 2015, faculta al Ministro de Gobierno para delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda; el funcionario delegado no podrá a su vez delegar las funciones, el incumplimiento de este requisito conllevará la nulidad de lo actuado por el delegado. El Ministro podrá revocar la delegación de funciones, cuando lo estime conveniente;

Que de igual forma el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece que será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, sobre contratos financiados por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros, establece que podrán incorporarse las normas y los procedimientos previstos en los contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o por gobiernos extranjeros en las contrataciones de ejecución de obras y la adquisición de bienes, servicios o asesorías, servicios técnicos o de consultoría, en cuyo caso será aplicable la Ley 22 de 2006, en forma supletoria;

Que el gobierno de la República de Panamá recibió financiamiento del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Préstamo No. 8834-PA/P157575 para solventar el costo del Proyecto “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, y que las adquisiciones y contrataciones serán realizadas según las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, publicadas por el Banco Mundial (BM) en julio de 2016, y revisadas en noviembre de 2017;

Que la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) para la implementación del “Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas”, fue creada a través de la Resolución No. 031-R-022 de 29 de marzo de 2021, y queda adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno para la implementación citado del proyecto;



Página 2

Resolución No. 161 -R- 14.5, Panamá, 08 de SEPTIEMBRE de 2023 "Que delega funciones administrativas en el Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", y deja sin efecto la Resolución N.º 128-R-103 de 7 de noviembre de 2022".

Que la entidad ejecutora es el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), que es la unidad administrativa a cargo de la coordinación y gestión del proyecto e interlocutor principal con el Banco Mundial para el Proyecto; el Banco Mundial (BM) supervisa a la UCP/MINGOB en la implementación Proyecto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asegura la disponibilidad presupuestaria de aporte local y externo, y autoriza los desembolsos del préstamo y la Contraloría General de la República, ejerce el rol de fiscalizador de todas las operaciones del proyecto;

Que en el marco de sus responsabilidades operativas la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), realizará procesos de selección y contratación, según las regulaciones de adquisiciones precitadas y gestionará contratos con contratistas, consultores y/o proveedores de bienes, servicios de no consultoría, obras y servicios de consultoría, en nombre del Proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas" y el registro de las transacciones en el sistemas ISTMO, seguirá los parámetros de delegación establecidos por el Ministerio de Gobierno y la Contraloría General de la República. Por su parte, la Entidad Gestora del Proyecto (EGP), hará los registros de las actividades del componente 1 y 2, a través del Sistema PENTAGON;

Que en virtud que al licenciado **ADOLFO MEZUA SALAZAR**, con cédula de identidad personal N°8-710-391, mediante Resuelto No.413 de 4 de agosto de 2003, se le asignaron las funciones de Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas", resulta necesario delegarle funciones administrativas, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar en el licenciado **ADOLFO MEZUA SALAZAR**, con cédula de identidad personal N°8-710-391, Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", exclusivamente para la ejecución del mismo, las siguientes funciones:

1. Firmar requisiciones o solicitud de bienes y servicios hasta la suma quinientos mil balboas (B/.500,000.00), exclusivamente de actividades del Componente 3-Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto;
2. Firmar órdenes de compra (O/C) y/o contratos hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), para actividades del Componente 3-Gestión, Monitoreo y Evaluación del Proyecto; y en ausencia de la Entidad Gestora de Proyecto, lo hará para las actividades del Componente 1-Fortalecimiento Institucional y capacidad de gobernanza para el gobierno de Panamá y las autoridades indígenas; y del Componente 2-Mejora de la calidad y pertenencia cultural de la prestación de los servicios públicos en educación, salud agua y saneamiento en territorios indígenas del Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), según lo establece el Manual Operativo, aprobado por el Banco Mundial y el Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018;
3. Convocar a actos públicos y presidir los procedimientos de selección de contratistas, que incluye reunión previa y homologación (cuando proceda), actos de recepción y apertura de propuestas;
4. Aprobar adendas a los documentos de licitación;
5. Nombrar Comisiones Evaluadoras o Verificadoras;
6. Atender consultas relacionadas a los procesos de licitación;
7. Rechazar propuestas, declarar desierto los actos públicos o cancelarlos, cuando correspondan;
8. Cualquier otra actuación necesaria, para el buen desarrollo de los actos de selección de contratista;
9. Firmar las notificaciones de adjudicación, actas y demás documentaciones que se generen producto de los actos; como: conceder prórrogas previa consulta a la unidad solicitante, sin restricción respecto al monto;



Página 3

Resolución No. 161 -R- 145, Panamá, 08 de SEPTIEMBRE de 2023 "Que delega funciones administrativas en el Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), del Ministerio de Gobierno para la implementación del proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas", y deja sin efecto la Resolución N.º128-R-103 de 7 de noviembre de 2022".

10. Firmar las gestiones de cobro que presentan los proveedores en concepto de adquisiciones y contrataciones adjudicadas, producto de órdenes de compras u contratos, hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00).
11. Atender consultas relacionadas al acto público, así como aprobar los actos públicos que se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y demás actuaciones que se requieran en el acto de selección de contratistas, proveedores y consultores.

Artículo Segundo: El licenciado **ADOLFO MESUA SALAZAR**, Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno, debe presentar al Ministro de Gobierno un informe mensual sobre las facultades delegadas en la ejecución del Proyecto "Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de Pueblos Indígenas", dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Tercero: El licenciado **ADOLFO MEZUA SALAZAR**, Coordinador General, de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Ministerio de Gobierno, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades legales y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

El servidor público referido en el párrafo anterior, al momento de ejercer las facultades delegadas deberá advertir que actúa por delegación, por consiguiente, las funciones delegadas son intransferibles a otros servidores públicos.

Artículo Cuarto: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Gobierno pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

Artículo Quinto: La delegación que se realiza mediante esta resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

Artículo Sexto: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Gerencia General del Banco Nacional de Panamá (BNP) y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para los trámites de rigor.

Artículo Séptimo: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N.º128-R-103 de 7 de noviembre de 2022.

Artículo Octavo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Ley 248 de 29 de octubre de 2021; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018; Resolución No. 031-R-022 de 29 de marzo de 2021; y Resuelto N.º413 de 4 de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 08 (ocho)

días del mes de SEPTIEMBRE de dos

veintitrés 2023

ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

CRISTOBAL TUÑÓN





República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-337-2023 Panamá, 15 de septiembre de 2023.

“Que fija los costos de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes, a cuyo favor se expidan permisos de trabajo”

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la Entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 6 de 13 de abril de 2023, se deroga el Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999, se regula la Migración Laboral en Panamá y se reglamentan los artículos 17, 18 y 19 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la Dirección de Empleo, específicamente por medio del Departamento de Migración Laboral, se encarga de recibir y tramitar las solicitudes que son presentadas por primera vez y las prórrogas de los permisos de trabajo para los trabajadores migrantes, verificando y garantizando que se cumpla con los requisitos establecidos en las normativas vigentes;

Que conforme al artículo 5 del Decreto No. 23 de 1 de diciembre de 1982, es atribución del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, fijar el importe de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores extranjeros que adquieran permiso para laborar en el Territorio de la República, siendo éste el documento que le hace idóneo para laborar, lo cual conlleva la implícita obligación de portarlo en el centro de trabajo;



Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se mantiene realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar los trámites por medio de la digitalización documental, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Entidad;

Que luego de revisar los importes vigentes en concepto de confección y/o expedición de los carnés de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral consideró oportuno realizar ajustes a estas tarifas, debido a la implementación del nuevo sistema de digitalización, lo cual representa mayores costos para la Institución en la respectiva tramitación;

Por lo antes expuesto, quién suscribe, el Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR los costos en concepto de confección y expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes, a cuyo favor se expidan permisos de trabajo.

SEGUNDO: ESTABLECER, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, los nuevos importes en concepto de confección y/o expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes a cuyo favor se expidan permisos de trabajo, los cuales quedaran de la siguiente manera:

PARA PERMISOS DE TRABAJO EQUIVALENTES A MANO DE OBRA LOCAL O TIPO 1:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Para trabajador (a) migrante con diez (10) o más años de residencia en el país	PERMISO 1A	100.00	30.00
2. Para trabajador (a) migrante con cónyuge de nacionalidad panameña, en todas sus modalidades	PERMISO 1B	50.00	30.00
Matrimonio vigente	PERMISO 1B-1		
Patria potestad en caso de divorcio	PERMISO 1B-2		
Patria potestad en caso de viudez	PERMISO 1B-3		



3. Para trabajador (a) migrante con residencia permanente especial	PERMISO 1C	500.00	30.00
4. Para trabajador (a) migrante por reagrupación familiar, como padre o madre de una persona panameña en condición de dependencia	PERMISO 1D	50.00	30.00
5. Para trabajador (a) migrante en atención al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República Italiana	PERMISO 1E	500.00	30.00
6. Para trabajador (a) migrante dependientes de personal diplomático, consular, administrativo y de organismos internacionales acreditados en la República de Panamá	PERMISO 1F	100.00	30.00

PARA PERMISOS DE TRABAJO DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO O TIPO 2:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Trabajador (a) extranjera contratada por un empleador como personal ordinario, dentro del 10% del total de los trabajadores	PERMISO 2A	80.00	30.00
2. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador como especialista o técnico, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 2B	80.00	30.00
3. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador como personal de confianza, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 2C	80.00	30.00
4. Trabajador (a) migrante contratada por un micro o pequeño empleador	PERMISO 2D	80.00	30.00
5. Trabajador (a) migrante contratada como personal de confianza de un empleador cuyas transacciones se perfeccionan, consuman o surtan sus efectos en el exterior, exclusivamente	PERMISO 2E	100.00	30.00



PARA PERMISOS DE TRABAJO DE LEYES ESPECIALES O TIPO 3:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Trabajador (a) migrante contratada como ejecutivo por empresa de la Zona Libre de Colón	PERMISO 3A	80.00	30.00
2. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador autorizado dentro del régimen de la Fundación Ciudad del Saber (CDS)	PERMISO 3B	100.00	30.00
3. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador dentro del Área Panamá Pacífico	PERMISO 3C		
a. Para trabajador (a) migrante dentro del diez por ciento (10%) de los trabajadores ordinarios	PERMISO 3C-1	80.00	30.00
b. Para trabajador (a) migrante dentro del quince por ciento (15%) de los trabajadores técnicos o especialistas, tanto en aspectos técnicos como en asuntos de gestión administrativa	PERMISO 3C-2	80.00	30.00
c. Para trabajador (a) migrante que sobrepasen el quince por ciento (15%) de los trabajadores técnicos o especialistas, tanto en aspectos como en asuntos de gestión administrativa	PERMISO 3C-3	80.00	30.00
d. Para trabajador (a) migrante de empresas que tengan menos de diez (10) trabajadores	PERMISO 3C-4	80.00	30.00
e. Para trabajador (a) migrante de empresas que se dediquen exclusivamente a mantener oficinas para dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos en el exterior	PERMISO 3C-5	100.00	30.00
4. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador dentro del régimen de Zonas Francas.	PERMISO 3D		
a. Trabajador (a) migrante contratado por un empleador como personal de confianza, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 3D-1	100.00	30.00
b. Trabajador (a) migrante contratado por un empleador como personal ordinario, dentro del 10% del total de los trabajadores	PERMISO 3D-2	100.00	30.00



c. Trabajador (a) migrante contratado por un empleador como personal especializado o técnico, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 3D-3	100.00	30.00
5. Trabajador migrante poseedor de Visa de Personal Temporal de Empresa Multinacional para la prestación de servicios relacionados con la Manufactura (EMMA).	PERMISO 3E	100.00	30.00
6. Permiso de trabajo para trabajador (a) migrante contratado como piloto o personal especializado de una empresa de aviación comercial	PERMISO 3F	300.00	30.00

PARA PERMISOS DE POLÍTICAS ESPECIALES ECONÓMICAS Y DE INVERSIÓN O TIPO 4:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Trabajador (a) migrante de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, en caso de inversión	PERMISO 4A	250.00	30.00
2. Trabajador (a) migrante residente permanente en calidad de inversionista calificado	PERMISO 4B	250.00	30.00
3. Trabajador (a) migrante bajo la categoría migratoria especial de solvencia económica propia	PERMISO 4C	250.00	30.00
4. Trabajador (a) migrante por categorías especiales vigentes de políticas especiales económicas y de inversión	PERMISO 4D	250.00	30.00

PARA PERMISOS DE PROTECCIÓN HUMANITARIA TIPO 5:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Para trabajador (a) migrante refugiado:	PERMISO 5		
a. Que haya sido admitida a trámite	PERMISO 5A-1	30.00	30.00
b. Que haya sido reconocido como refugiado	PERMISO 5A-2	50.00	30.00
c. Con residencia permanente	PERMISO 5A-3	100.00	30.00
2. Para trabajador (a) migrante asilado	PERMISO 5B	50.00	30.00



3. Para trabajador (a) migrante apátrida	PERMISO 5C	20.00	30.00
4. Para trabajador (a) migrante víctima de trata	PERMISO 5D	50.00	30.00
5. Para trabajador (a) migrante con estatus temporal por razones humanitarias	PERMISO 5E	30.00	30.00

PARA PERMISOS DE CONDICIONES ESPECIALES O TIPO 6:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
Trabajador (a) migrante nacional de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá por trabajo / Programas de Regularización Migratoria / Migrante Profesional / Reagrupación Familiar por Dependiente	PERMISO 6A		
Por cuenta Propia	PERMISO 6A-1	80.00	30.00
Por cuenta ajena	PERMISO 6A-2	80.00	30.00
Estudiante Migrante	PERMISO 6B		
Por cuenta Propia	PERMISO 6B-1	50.00	30.00
Por cuenta ajena	PERMISO 6B-2	50.00	30.00

PARA PERMISOS TEMPORALES O TIPO 7:

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como técnicos temporales	PERMISOS 7A	50.00	30.00
2. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como deportistas	PERMISOS 7B	50.00	30.00
3. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como artistas	PERMISOS 7C	50.00	N/A
4. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como trabajadores de espectáculos nocturnos	PERMISOS 7D	50.00	30.00



TERCERO: EXPEDIR los carnés o tarjetas de identificación descritos en los numerales anteriores, por el periodo que indique la resolución que otorgue el respectivo permiso de trabajo, el cual debe señalarse en los carnés o tarjetas.

CUARTO: EXPEDIR el duplicado de los carnés o tarjetas de identificación, descritos en los numerales anteriores, a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00). Los duplicados serán expedidos por objeto de robo, hurto, pérdida o deterioro del documento. Los documentos que deben presentarse para tramitar dicha solicitud se definirán en el respectivo Manual de Procedimiento.

QUINTO: ESTABLECER que los gastos de transporte, alimentación y todos aquellos en que pudiera incurrir el funcionario de esta institución, cuando el proceso de afiliación deba hacerse de forma domiciliaria, tendrán que ser sufragados por los promotores de artistas, boxeadores, conferencistas y similares. Este proceso de filiación no podrá realizarse en el lugar del espectáculo.

SEXTO: Esta Resolución Ministerial subroga la Resolución Ministerial No. DM-155-2023 de 05 de mayo de 2023.

SÉPTIMO: Esta Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 249 del 16 de julio de 1970. Decreto Ejecutivo No. 23 del 1 de diciembre de 1982. Decreto Ejecutivo No. 6 del 13 de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO A. CASTILLERO E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado



WINSTON I. SANCHEZ A.

Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°051
(De 01 de septiembre de 2023)

Que establece los requisitos para realizar transbordos, para buques de pesca y de actividades relacionados con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aquellas medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales.

Que el artículo 32 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad regulará las actividades de transbordos que pueda realizar los buques de pabellón panameño más allá de las aguas bajo la jurisdicción panameña.

Que la Autoridad, reconociendo que la responsabilidad primordial del Estado de pabellón es implementar las medidas necesarias para combatir la Pesca INDNR, que las medidas del Estado del puerto son un elemento esencial para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades ilegales; y consciente de la necesidad de aumentar la coordinación a nivel internacional para combatir este flagelo;

RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, a realizar transbordos en puerto y alta mar de productos provenientes de la pesca.

SEGUNDO: Para los efectos de la presente resolución, se entiende como terceros países cualquier Estado distinto a la República de Panamá.

TERCERO: Los buques a los que se refiere el artículo primero de esta resolución, que requieran llevar a cabo operaciones transbordo en puerto o alta mar, deberán, en cada caso, solicitar autorización de transbordo al Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad, en un periodo mínimo de veinticuatro (24) horas, previo a la operación.

Los buques de actividades relacionadas con la pesca (de carga refrigerada) que lleven a cabo operaciones de transbordo en alta mar, deberán presentar junto con la solicitud de autorización de transbordo, los requisitos siguientes:

1. Pre notificación de transbordo;
2. Plan de Estiba del buque receptor;
3. Licencias de terceros países del buque receptor (si aplica);
4. Resumen de lance del buque donante, de su última marea;
5. Recorrido o *Tracking* del buque donante, de su última marea, previo a la actividad de transbordo (en formato Excel y CSV o *Comma separated values*, en grados decimales);



6. Licencia del pabellón del buque donante;
7. Licencias de terceros países del buque donante (si aplica).

Los buques de captura que lleven a cabo operaciones de transbordo en alta mar, deberán presentar junto con la solicitud de autorización de transbordo, los requisitos siguientes:

1. Pre notificación de transbordo;
2. Plan de Estiba del buque donante y receptor;
3. Licencias de terceros países del buque donante (si aplica);
4. Licencia del pabellón del buque receptor;
5. Licencias de terceros países del buque receptor (si aplica).

En caso de que el transbordo sea realizado en puerto, el buque deberá presentar junto con la solicitud de autorización de transbordo, los requisitos siguientes:

1. Pre notificación de transbordo;
2. Licencia o permiso para realizar operaciones en Zona Económica Exclusiva de terceros países;
3. Resumen de lance del buque donante;
4. Recorrido o *Tracking* del buque donante de pabellón extranjero (en formato Excel y CSV o *Comma separated values*, en grados decimales);
5. Licencia del pabellón del buque donante;
6. Licencias de terceros países del buque donante (si aplica);
7. Documento oficial por el Estado rector de Puerto, que autorice la operación de transbordo (si aplica).

Posterior a la operación de transbordo, se deberá enviar a los correos electrónicos del Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad posteriormente enunciados, en un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) horas:

1. Plan de estiba;
2. Declaración de transbordo.

Toda solicitud, re-programación o cancelación de operación de transbordo, deberá ser notificar respectivamente al Centro de Control y Seguimiento Pesquero, a los correos electrónicos transshipment@arap.gob.pa, transshipment_arap@gmail.com y csp@arap.gob.pa.

CUARTO: A partir del 01 de enero de 2024, todo buque de actividades relacionadas con la pesca que lleve a cabo operaciones de transbordo en puerto o en altamar, deberá contar, durante todo el desarrollo de la operación, con el mínimo de un observador a bordo de una entidad que haya obtenido el reconocimiento de la Autoridad para llevar a cabo un Programa de Observadores, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Previo al inicio del viaje, el capitán, armador o propietario del buque, deberán notificar a la Dirección General de Investigación y Desarrollo, los datos completos del observador a bordo que participará de la operación, así como la información del Programa de Observadores reconocido al que este pertenece; de lo contrario, no será autorizado el transbordo.

Parágrafo: Con el propósito de mantener las previsiones para cumplir con lo establecido en el presente artículo, los buques que realicen operaciones de transbordo podrán optar en llevar un observador a bordo a partir del 15 de octubre de octubre de 2023.

QUINTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

YARELIS MARTÍNEZ MORENO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 14/9/23



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 077 /2021
De 9 de junio de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SAFETY TRAVEL S.A.**, inscrita bajo folio No.155702994 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Rolando Ernesto Kam Garm**, varón, con cédula de identidad personal No.3-73-2092, mayor de edad, mediante apoderada legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **SAFETY TRAVEL**, la cual estará ubicada en Avenida Samuel Lewis, Obarrio, P.H. Plaza Canaima, Piso 14, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **SAFETY TRAVEL**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora Lourdes Pilar Martínez Lan, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-715-2174, el cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de cartas de empresas dedicadas al negocio de viajes o actividades similares en las cuales hubiere trabajado por lo menos 3 años en niveles ejecutivos, cartas que reposan en fojas 16-17 y 18 del expediente y según lo señala la Evaluación Técnica del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0396-2021 de 17 de mayo de 2021, foja 48-50.

Que consta en el expediente a foja 28-29, el original de la Fianza de Cumplimiento No.072-001-000031106-000000, emitida por la empresa **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **SAFETY TRAVEL**, propiedad de **SAFETY TRAVEL, S.A.**

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas No.119-1-RNT-M-0396-2021 de 17 de mayo de 2021, foja 48-50, la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **SAFETY TRAVEL**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas Encargada de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

(507) 526-7000

www.atp.gob.pa

Calle Aquilino De La Guardia, Edificio Bicsa



SAFETY TRAVEL

Z

**RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, inscrita bajo folio No.155702994 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **SAFETY TRAVEL**, la cual estará ubicada en Avenida Samuel Lewis, Obarrio, P.H. Plaza Canaima, Piso 14, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. La señora Lourdes Pilar Martínez Lan, con cédula de identidad personal No.3-715-2174, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, bajo la razón comercial **SAFETY TRAVEL**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

CUARTO: La presente resolución deroga en todas sus partes la resolución 070 de 3 de junio de 2021.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto Ejecutivo No.17A de 1 de junio de 1977 y Resolución No.005/2021 de 23 de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas.

CW/ss/xa
400/2021

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notifica el Sr. _____ de la resolución
que antecede

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá

6/9/2023
FECHA

SE NOTIFICA POR ESCRITO
11 JUNIO 2021



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁRESOLUCIÓN No. 082/2023BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021De 11 de Julio de 2023LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.077/2021 de 9 de junio de 2021, se concedió la licencia de funcionamiento tipo "A" No.769-AV de fecha 14 de junio de 2021, a la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.155702994 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **SAFETY TRAVEL**, la cual estuvo ubicada en Avenida Samuel Lewis, Obarrio, P.H. Plaza Canaima, piso 14, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor Rolando Ernesto Kam Garm, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-73-2092.

Que a fojas 83 y 86 del expediente reposan dos evaluaciones técnicas, de fecha 16 de marzo y 15 de mayo de 2023, respectivamente, emitidas por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, señalando en ambas que **SAFETY TRAVEL**, solicitó a través de su representante legal, el cierre voluntario de la agencia de viajes, mediante nota suscrita por el mismo, y presentada en esta Institución el 28 de febrero de 2023. Adicional, se señaló que la sociedad se encontraba en ese momento, en trámite de disolución de la misma y, en consecuencia, lo procedente era el cierre de operaciones (foja 81 del expediente). Tomando en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la verificación en el sistema web del Registro Público, y nos percatamos de la inscripción de la Escritura Pública No.12,916 de 10 de octubre de 2022, mediante la cual se aprobó la disolución de la sociedad **SAFETY TRAVEL, S.A.**, la cual se encuentra inscrita desde el 03 de marzo de 2023.

Que a foja 85 del expediente, consta el memorando No.114-4C-086-2023 de 23 de marzo de 2023, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que la agencia de viajes **SAFETY TRAVEL** no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-219-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento tipo "A" No.769-AV de fecha 14 de junio de 2021, concedida a la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, por las razones previamente expuestas.

Que el sistema web de Panamá Emprende, refleja que el aviso de operación de la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, se encuentra cancelado desde el 01 de diciembre de 2022, señalando que el motivo es por cierre de operaciones.

Que en virtud de la solicitud realizada por el representante legal de la agencia de viajes, el Departamento de Registro Nacional de Turismo procedió a realizar la inspección pertinente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977, a través del cual se reglamenta la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, sobre Agencias de Viajes. El artículo previamente mencionado, señala textualmente lo siguiente:

Artículo 20. "Corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, del Instituto Panameño de Turismo, la fiscalización y control de las actividades de las agencias de viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y el presente reglamento."



(507) 526-7000



www.atp.gob.pa



Edificio BICSA, Aquilino De La Guardia



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6509CC0C371AF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cancelación de licencia de agencia de viajes tipo "A"
Razón social: SAFETY TRAVEL, S.A.
Razón comercial: SAFETY TRAVEL



En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la agencia de viajes tipo "A" denominada **SAFETY TRAVEL**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A" No.769-AV de fecha 14 de junio de 2021, concedida a la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita bajo el folio No.155702994 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Rolando Ernesto Kam Garm, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-73-2092, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial denominada **SAFETY TRAVEL**, la cual estuvo ubicada en Avenida Samuel Lewis, Obarrio, P.H. Plaza Canaima, piso 14, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a la solicitud de cierre voluntario, por disolución y cierre de operaciones de la empresa **SAFETY TRAVEL, S.A.**

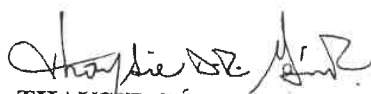
SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **SAFETY TRAVEL, S.A.**, inscrita bajo el folio No.155702994 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

PARÁGRAFO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


THAYSIE GÓMEZ
Directora de Inversiones Turísticas

TG/ss/ma.-
520/2023



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
del dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó al Sr. _____ de la resolución
que antecede.

El Notificado

*El representante legal se notificó
a través del Edicto No. 045/2023.*

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
6/9/2023
FECHA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución Núm.848-23-DNDRH

Panamá, 22 de mayo de 2023

“Por la cual se aprueba el Código de la Cultura Institucional de la Contraloría General de la República”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá y con fundamento en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente y está a cargo de un funcionario público denominado Contralor General.

El Artículo 55 literal a) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece que es función del Contralor General de la República, “planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta”.

De acuerdo al plan de mejoramiento continuo, la planificación estratégica institucional y en concordancia con el Artículo 33 del Reglamento Interno de la Contraloría General, es responsabilidad de la Entidad establecer y ejecutar programas motivacionales a fin de incentivar la efectividad, el bienestar, el logro y el sentimiento de pertenencia de los servidores públicos que laboran para la Institución.

En atención a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se elaboró el Código de la Cultura Institucional, que fortalecerá el servicio, autocontrol, integración y convivencia humana, que impactará en la participación y gestión institucional.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos o aquellos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Código de la Cultura Institucional de la Contraloría General de la República, cuyo objetivo es el siguiente:

Disponer de una cultura robusta que refleje la identidad institucional y que sirva de orientación para los colaboradores en relación con su desempeño profesional y humano, comportamiento y hábitos en su entorno laboral, creando valor al servicio de la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 1, 3 y literal a.) del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General


GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República

Dirección Superior

COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

14 SEP 2023

Este documento consta de 1 página

SECRETARÍA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO DE ALANJE
TEL. 772-7012**



ACUERDO 06-2023
(Del 22 de mayo del 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 023-2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL IBI DEL MUNICIPIO DE ALANJE DE LA VIGENCIA 2023.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones, faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad a escala las necesidades de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida, de los conciudadanos del Distrito.

Que mediante acuerdo N° 023-2022 del 28 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, aprobó el Plan de Obras e Inversión, de la vigencia fiscal del año 2023.

Que el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que se requiere la Modificación del ARTÍCULO DOS, del Acuerdo Municipal N° 023-2022, que aprobó el Plan de Obras de Inversión del a vigencia fiscal 2023, del Municipio de Alanje, en el sentido de modificar los nombres de los proyectos, ya que los mismos deben contar con la ubicación exacta de la comunidad que será beneficiada con esos proyectos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Aprobar la modificación del ARTÍCULO DOS del Acuerdo Municipal N° 023-2022, del 28 de diciembre de 2022, que aprobó el Plan de Obras de Inversión del a vigencia fiscal 2023, del Municipio de Alanje, en el sentido de modificar solo los nombres de algunos de los proyectos que deben indicar la ubicación exacta de los mismos, indicando la comunidad que será beneficiada, quedando de la siguiente manera:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

G. G. V. C.

1

Fecha:

24/5/2023





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO DE ALANJE
TEL. 772-7012



ACUERDO 06-2023
(Del 22 de mayo del 2023)

Proyecto Anterior		Proyecto a cambiar	
Proyecto	Monto	Proyecto	Monto
Mejoramiento del Parque Santiago Apóstol, Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje.	B/. 7,125.00	Mejoramiento del Parque Santiago Apóstol, Comunidad de Alanje, Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje.	B/. 7,125.00
Mejoramiento de la Marquesina en el Corregimiento de Santa Gallo, Distrito de Alanje.	B/. 55,687.50	Mejoramiento de la Marquesina Comunidad de Santa Gallo, Corregimiento de Santa Gallo, Distrito de Alanje.	B/. 55,687.50
Mejoramiento de Infraestructura, Recreativa, Deportiva y Parques en el Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00	Mejoramiento de Infraestructura, Recreativa, Deportiva y Parques en la Comunidad de Divala, Corregimiento de Divala, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00
Mejoramiento al Mercado Publico en el Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00	Mejoramiento al Mercado Publico en la Comunidad de El Tejar, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00
Mejoramiento de Infraestructura, Recreativa, Deportiva y Parques en Guarumal Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00	Mejoramiento de Infraestructura, Recreativa, Deportiva y Parques en la Comunidad de Guarumal Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00
Mejoramiento de caminos en el Corregimiento de Palo Grande y Las Moras, Distrito de Alanje.	B/. 55,687.50	Mejoramiento de caminos en las Comunidades de Palo Grande y Las Moras, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje.	B/. 55,687.50
Mejoramiento del Subcentro de Salud de Querévalos, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje.	B/. 10,000.00	Mejoramiento del Sub-Centro de Salud de la Comunidad de Querévalos, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje.	B/. 10,000.00
Mejoramiento y equipamiento de Infraestructura Pública (Biblioteca) de Orilla del Rio, Corregimiento de Querévalos, distrito de Alanje.	B/. 10,000.00	Mejoramiento y equipamiento de Infraestructura Pública (Biblioteca) de la Comunidad de Orilla del Rio, Corregimiento de Querévalos, distrito de Alanje.	B/. 10,000.00
Mejoramiento al Estadio de Querévalos IV Etapa, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje.	B/. 17,125.00	Mejoramiento al Estadio de Querévalos IV Etapa, Comunidad de Querévalos, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje.	B/. 17,125.00
Mejoramiento de la cancha de Baloncesto, corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00	Mejoramiento de la cancha de Baloncesto, de la Comunidad de Santo Tomas, Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00

ARTÍCULO SEGUNDO- El Acuerdo Municipal N° 023-2022, del 28 de diciembre de 2022, se mantiene igual en todas sus demás disposiciones.

2
G. Guevara
04/5/2023
Fecha:

COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO DE ALANJE
TEL. 772-7012



ACUERDO 06-2023
(Del 22 de mayo del 2023)

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir su firma y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

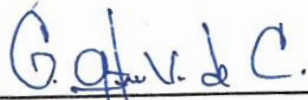
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- Ley 37 de 29 de junio de 2009.
- Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

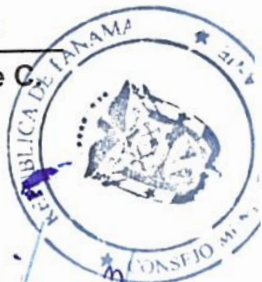
Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HR. Arael Montes M.
Presidente




Gisela E. Quintero V. de C.
Secretaria



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldé

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Firma: 
Fecha: 24 de mayo de 2023

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N°.006-2023, del 22 de Mayo del 2023, "Por medio el cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje aprueba la Modificación al Acuerdo No.023-2022 del 28 de Diciembre de 2022, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos y el Plan Anual de Funcionamiento e Inversiones del IBI del Municipio de Alanje de la Vigencia 2023"

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 22 días del mes de Mayo del año 2023.


ABEL FERNANDO QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 009
(Del 28 de agosto de 2023)



“Por medio del cual, El Concejo Municipal de Alanje, aprueba un crédito adicional por la suma de B/.281,413.13, para distribuirlo en los renglones 581 Proyectos Comunitario de la Alcaldía, 646 de las Juntas Comunales y 611 de la Alcaldía”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Alanje, gestionó a través del Gobierno Central, en La Autoridad Nacional de Descentralización, los fondos económicos por la suma de **B/. 250,000.00** para el Proyecto denominado: Mejora al Parque Juan de la Cruz Rueda en Alanje Cabecera y la Culminación del Proyecto Parque de Divalá, mediante gestión de cobro firmada por la Contraloría General de la Republica el 9 de marzo de 2023 y posteriormente depositada el día 15 de marzo de 2023 en la cuenta Tesoro Municipal de Alanje No. 10000042734.

Que los recursos económicos arriba mencionados, se dejaron fuera del Presupuesto de Renta y Gasto Municipal para la vigencia fiscal del año 2023, ya que los mismos, el gobierno los efectuó posterior a la aprobación de dicho presupuesto.

Que el presupuesto de Renta y Gasto para la vigencia fiscal del periodo fiscal año 2023 se aprobó por un monto de **B/. 1,494,164.00**, y a la fecha pasado seis meses; el mismo mantiene un superávit en el renglón de Edificaciones y Redificaciones por la suma de **B/.31,413.13**, por lo que el señor alcalde presenta dicho anteproyecto de modificación al Presupuesto Ley, para distribuirlos en diferentes renglones que se hacen necesario aumentar.

Que reunión celebrada el lunes 3 de julio el honorable Carlos Valenzuela, propuso aprobar el anteproyecto respectivo, presentado por el señor alcalde, y dicho acuerdo obtuvo los votos necesarios para que fuera aprobado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Adicional por la suma de **B/. 281,413.13** para utilizar **B/.250,000.00** en la partida 581 de Alcaldía Municipal de Alanje, en el Proyecto denominada Mejora al Parque Juan de la Cruz Rueda en Alanje Cabecera y la Culminación del Proyecto Parque de Divalá; depósito realizado por el Gobierno Central a la cuenta del Tesoro Municipal de Alanje y **B/.31,413.13** provenientes de un Superávit en el renglón de Edificaciones y Redificaciones del presupuesto de Renta y Gasto para la vigencia fiscal del año 2023, de esta manera modificando el presupuesto, para distribuirlo en las nueve Juntas Comunales en la partida 646 por un monto de **B/.3,141.31** cada una y la 611 de la Alcaldía Municipal por un monto de **B/.3,141.34**.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 009
(Del 28 de agosto de 2023)



Artículo Segundo: Describir el crédito adicional aprobado, con sus respectivos detalles, modificaciones y códigos en la partida ingreso y egresos.

Detalle de los ingresos							
Partida	Detalle	Presupuesto Ley 2023	Recaudación	Superávit	Disminuye	Aumenta	Presupuesto modificado
112804	Edificaciones y Redificaciones	B/.189,871.00	B/.221,284.13	B/.31,413.13	B/.31,413.13		B/.189,871.00
126099	Otros ingresos varios	B/.20,000.00				B/. 250,000.00	B/.270,000.00

Detalle de los egresos					
Partida	Detalle	Presupuesto Ley 2023	Disminuye	Aumenta	Presupuesto modificado
646	Juntas Comunales	B/.126,000.00		B/.28,271.79	B/.154,271.79
611	Alcaldía	B/.35,611.10		B/.3,141.34	B/.38,752.44
581	Proyectos Comunitario- Alcaldía	B/.250,800.00		B/.250,000.00	B/.500,800.00

Artículo Tercero: El presente acuerdo entrará a rige a partir de su aprobación y sanción y refrendo de las instancias legales correspondientes.

Artículo Cuarto: Remitir copia del presente acuerdo a los departamentos que se involucren para tal fin.

Acuerdo aprobado en el Salón de Reuniones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí a los veintiocho (28) días mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.C. JAVIER CASTILLO
H.C. JAVIER CASTILLO
Presidente

G. Q. V. D. C.
GISELA QUINTERO V. DE C.
Secretaria



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
G. Q. V. D. C.
Firma: _____
Fecha: 29/ agosto / 2023





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 009
(Del 28 de agosto de 2023)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo **Nº.009-2023**, del 28 de Agosto del 2023, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito, aprueba un Crédito Adicional por la suma de B/.281,413.13, para distribuirlo en los renglones 581 Proyectos Comunitarios de la Alcaldía, 646 de las Juntas Comunales y 611 de la Alcaldía".

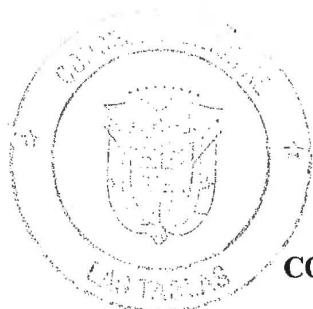
Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 28 días del mes de agosto del año 2023.

Abel Quintero

ABEL FERNANDO QUINTERO

Alcalde Municipal de Alanje



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
Copia de su original
26-19-2023
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**Acuerdo Municipal No. 65****De 31 de mayo de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintiocho (13228), del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ochos (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EROTEIDE ESCUDERO BALLESTEROS	7-71-1132	70211-43152	13228	0 HAS+2,648.66	B/. 3,972.99

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 31 de mayo de 2023.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

Aprobado y Sancionado:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas



Ejecútese y Cúmplase:


YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No. 69

De 13 de junio de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL COCAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y, económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, seis (6) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Dos mil Seiscientos Noventa y Ocho (2698) del siete (7) de abril de mil Novecientos ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EDGAR ANTONIO	ELÍAS ELÍAS	ACEVEDO ACEVEDO	VÁSQUEZ VÁSQUEZ	7-703-696 7-706-1603	70205-36104	33135	0 HAS+261.48	B/.392.62

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).


H.C. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 14 de junio de 2023.

Aprobado y Sancionado: Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
VUEL COPIA de su original
5/9/2023
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No. 70****De 13 de junio de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil ochenta y uno (10081), del dos (2) de diciembre de mil Novecientos noventa y ocho (1998). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
OLGA HERCILIA CABALLERO VARGAS	7-105-711	70217-43034	10081	0 HAS+125.16	B/. 187.74

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de junio de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 14 de junio de 2023.

Aprobado y Sancionado: Ejecútese y
Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DÍMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FOL. 6011 de su original
25/6/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No. 71****De 18 de julio de 2023**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
COPIA de su original
5/9/2023
Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos nueve (10309), del quince (15) de enero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ANA CAROLINA HERRERA ULLOA	8-924-589	70219-42920	10309	0 HAS+3,775.96	B/. 5,663.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. SEGUNDO JAÉN
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de julio de 2023.

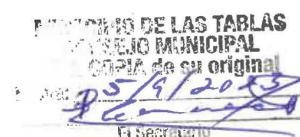
Aprobado y Sancionado: Ejecutese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FEEL COPIA de su original
Fecha: 5/9/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No. 72****De 18 de julio de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cuarenta (13240), del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
OMAIRA MORENO CEDEÑO DE GARCÍA,	7-105-24	70211-42498	13240	0 HAS+133.62	B/. 200.43
ELISA MORENO CEDEÑO,	7-94-968				
ROBERTO MORENO CEDEÑO,	7-92-70				
EUSTORGIO MORENO CEDEÑO	7-95-274				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

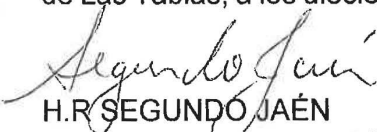
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. SEGUNDO JAÉN
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de julio de 2023.

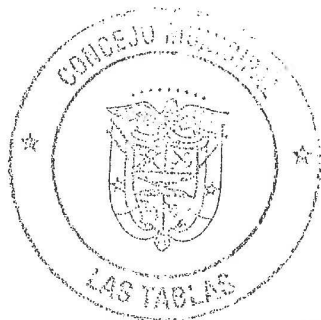
Aprobado y Sancionado: Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


DÍMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
COPIA de su original
5/9/2023
Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FEEL COPIA de su original
Fecha 05/09/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 73
De 18 de julio de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cincuenta y dos (13252), del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JUAN MIGUEL EVANS CEDEÑO, MAGNOLIA ROSA CEDEÑO ESCUDERO DE EVANS	8-735-1608 7-71-2703	70211-42002	13252	0 HAS+179.59	B/. 269.38

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

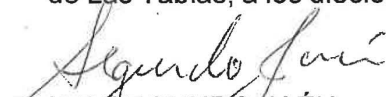
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. SEGUNDO JAÉN
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de julio de 2023.

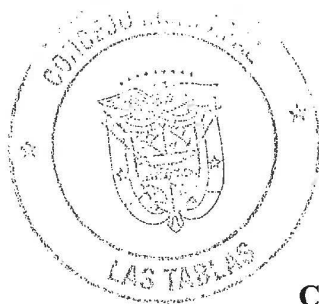
Aprobado y Sancionado: Ejecútese y Cúmplase:


ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARAHERA
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General

PRINCIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
COPIA de su original
Fecha 5/9/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 5/9/2023
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 74

De 18 de julio de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y seis (13236), del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
JORGE SAMUEL ABAD BROCE	8-219-2448	70211-42684	13236	0 HAS+219.38	B/. 329.07

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. SEGUNDO JAÉN
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de julio de 2023.

Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:


ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y


DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FEE. COPIA de su original
Fecha: 19/07/2023
Secretario



CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME Quatro (4) DE Setiembre
DE DOS MIL



REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 014
Del 23 de agosto del 2023.

**"POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ"**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO

DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 57, numeral 18, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los Tesoreros Municipales tienen la atribución de presentar proyectos de Acuerdos Municipales, declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de los impuestos municipales.

Que el artículo 83, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los contribuyentes deberán pagar los impuestos, tasas y rentas durante el mes correspondiente, por lo que, una vez vencido el plazo de pago, el valor sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora.

Que el pre mencionado artículo también establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, tasa y rentas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos del mencionado artículo.

Que, en la actualidad, los contribuyentes del Distrito de Penonomé mantienen una alta morosidad en el pago de sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario adoptar las medidas conducentes a fin de ayudar a los contribuyentes a cumplir con las mismas, toda vez que muchos de estos no han podido hacerles frente a dichas responsabilidades tributarias, debido a las condiciones económicas del país.

Que de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución Política, los Municipios tienen Gobierno Propio, por lo que tienen Autonomía para tomar decisiones en asuntos de su competencia, por lo que, según el artículo 248 de la misma norma, los Concejos Municipales pueden hacer excepciones por medio de Acuerdos Municipales.

Por todo lo anteriormente descrito, el Concejo Municipal del Distrito de Penonomé en Pleno,

ACUERDA:

PRIMERO: Exonerar del pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes del Distrito de Penonomé, sean personas naturales o jurídicas que se encuentran en mora en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

SEGUNDO: La mencionada medida de excepción tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la GACETA OFICIAL.





Alcaldía de Penonomé

Quinto, Somos Mejores

TERCERO: El contribuyente que se acoja a la presente moratoria, podrá realizar sus pagos en Tesorería Municipal para la cancelación de sus obligaciones tributarias Municipales morosas, los cuales serán realizados sin recargos e intereses.

CUARTO: Todos los contribuyentes que poseen Aviso de Operación del Ministerio de Comercio e Industria (M.C.I.) y que estén operando y no estén registrados, están obligados a inscribirse a la brevedad posible en la Tesorería Municipal para que sean aforados sus impuestos, cumpliendo con los requisitos municipales, además de acogerse a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

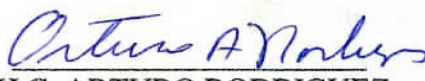
QUINTO: El presente Acuerdo Municipal tiene carácter transitorio, por lo cual solamente podrán acogerse a los beneficios expresados en este, los contribuyentes que realicen el pago de su deuda parcial o total durante la vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Encargar a la Tesorería Municipal del cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias establecidas en el artículo 57 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Transcurrido el periodo de vigencia de este Acuerdo los contribuyentes con saldos morosos, se les aplicara las gestiones administrativas de cobros pertinentes, antes de considerar ejecutar el proceso de cobros coactivos. El Tesorero rendirá un Informe Mensual sobre los Resultados Financieros del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Para los efectos de las rentas sustitutivas producto de las exoneraciones concedidas, lo constituirán los excedentes de los recaudos tributarios que se obtengan por la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

Fundamento de Derecho: Constitución Política (1972-2004), la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.


H.C. ARTURO RODRIGUEZ
PRESIDENTE




H.C. DIOGENES IBARRA
VICE PRESIDENTE


INDIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA-GENERAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 31 de agosto de 2023

Sanción No. 013-2023 D.S.

Vistos:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 014 de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

"POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ"

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cúmplase.


PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ


OSIRIS QUEZADA
SECRETARIA GENERAL

Ave. Juan D. Arosemena, Teléfono: 991-1979



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2017-561196-S1 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, frente al Mercado de Marisco, Avenida Balboa, Plaza PH Portobelo, locales 3 y 4, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, frente al Mercado de Marisco, Avenida Balboa, Plaza PH Portobelo, locales 3 y 4. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212600. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2020-57419124-S2 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, al inicio de la Vía Israel, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, al inicio de la Vía Israel. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212786. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2020-574300931-S4 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Calidonia 5 de mayo al lado del Almacén Foto Sonido y el Mini Super Vicente, calidonia con la central, S/N, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Calidonia 5 de mayo al lado del Almacén Foto Sonido y el Mini Super Vicente, calidonia con la central, S/N. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212645. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO**



REYNA, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2011-326342 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, instalaciones restaurantes del Mercado de Marisco con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, instalaciones restaurantes del Mercado de Marisco. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212496. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público en general que yo, **ABELARDO VALDESPINO REYNA**, con cédula de identidad personal No.8-236-2348, actuando en mi propio nombre y representación, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BENDICIÓN**, con número de aviso de operaciones 8-236-2348-2023-574333325 ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Carretera Interamericana, avenida principal, Turicentro Tocumen, local 1, con RUC 8-236-2348 DV 86, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la razón social **RESTAURANTE LA BENDICIÓN, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 155735853 de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Carretera Interamericana, avenida principal, Turicentro Tocumen, local 1. Panamá, 21 de agosto de 2023. L. 202-122212830. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **DA RU WU WENG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-2068, he traspasado a **ERNESTO WU LIANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-753-1657, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA EVA**, ubicado en Penonomé, Vía Interamericana, entrada de Pueblo Nuevo, provincia de Coclé, con venta al por mayor de bebidas alcohólicas y aviso de operación No. N-19-2068-2010-210745. Atentamente, Da Ru Wu Weng cédula No. N-19-2068. L. 202-121572710. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **DOMINGO SANTOS**, con cédula de identidad personal No. 4-132-2536 en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **KIOSKO KAREN**, aviso de operación No. 4-132-2536-2007-45752, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Arnulfo Arias, Urbanización Roberto Duran, anuncio y certifico que traspaso a la Sra. **KAREN SANTOS**, con cédula de identidad personal No. 4-744-57, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Arnulfo Arias, Urbanización Roberto Duran, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operaciones y establecimiento comercial.



Atentamente, Domingo Santos cédula 4-132-2536. L. 11025047. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo **ROSA WAN ZHANG**, mujer, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula No. 8-856-2048, de estado civil soltera, con residencia localizable en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Urbanización Dos Mares, Edificio PH Pacific Hills, Elite 500, departamento piso 47, Apto. 47-B, en mi calidad de representante legal de mi establecimiento denominado “**MR PEZ**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Francisco, cl. Matilde de Obarrio, calle 67, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número No. 574337303 traspaso dicho negocio a la empresa **INVERSIONES ELIAN, S.A.** con RUC 155714806-2-2021, cuyo representante es el Sr. Carlos Ameth Paz, con cédula 8-884-1480, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 67, apartamento 1. Firmado. Rosa Wan Zhang, Carlos Ameth Paz. L. 202-122251639. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de conocimiento público que el local comercial denominado **SUPERMERCADO MARIO B**, amparado bajo el aviso de operación No. 8-892-2436-2022-574314139, propiedad de la señora **ANA MERY LAU VILLARREAL**, con cédula No. 8-892-2436, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Garzas, Urbanización Los Llanos, calle antigua carretera Panamá-Chepo, Edificio Los Llanos, local 2, he traspasado todos los derechos a la señora **ROSA DAMARIS VILLARREAL MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 4-808-468. L. 202-122250315. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **JACINTO ANTONIO SANTOS**, con cédula de identidad personal No. N-21-327, propietario del establecimiento comercial (bar) **BAR DISCO AZUL**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, calle 18, Edificio 5-53, local No. 1, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, con aviso de operación No. N-21-327-2013-388348, hace el traspaso del mismo a **NELSON'S CAFÉ PEATONAL S.A.**, sociedad anónima panameña, con RUC: No. 295709-1-409413 DV 75. L. 11518120. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-055-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

**Que el señor (a) HUMBERTO OLMEDO CASTRELLON PEÑA, VARON PANAMEÑO CON
CEDULA DE IDENTIDAD No. 9-164-181**

Vecinos (A) de **PACORA** corregimiento de **PACORA** del Distrito de, **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-8CH-268-2020, 16 de DICIEMBRE de 2020, según** plano Aprobado **No.808-17-27147 del 26 DE ABRIL de 2022**, la Adjudicación del del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable que será segregado de la FCA No. 2173, tomo No.43 Folio No. 112, Código de Ubicación 8716, Propiedad del M.I.D.A., con una superficie total de **0HAS+4064.14M2**, en compra a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno ubicado en **CERRO PELON**, Corregimiento **PACORA** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CAMINO DE TIERRA 6.00 MTS, HACIA OTROS LOTES

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 2173, TOMO 43, FOLIO 112, CODIGO DE UBICACIÓN 8716, PROPIEDAD DE MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SERVIDUMBRE 2.00 MTS.

ESTE: CAMINO DE TIERRA 6.00 MTS, HACIA OTROS LOTES.

OESTE: CARRETERA DE CERRO PELON 20.00 MTS, HACIA UTIVE, HACIA CERRO AZUL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **PACORA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (03) días del mes de (agosto) de 2023.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **VERONICA GONZALEZ**
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-121718192...



EDICTO No. 152

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL
SEÑOR: (A) PATROCINIA RIVERA, mujer panameña mayor de edad, soltera, con cedula de
identidad personal N°.8-308-968, con residencia en calle X, casa 0336.

En su propios nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE SAN
FELIPE de la Parcelación LA PESA corregimiento GUADALUPE donde,
HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas
son los siguientes.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

SUR. CALLE SAN JACINTO CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE SAN FELIPE CON: 22.50 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS (675.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidós (22) de agosto de
Dos mil veintitrés


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-1222147387





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 46-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, SANDRA HERMELINDA PERALTA MASCHKOWSKI DE SAENZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ganadera, con cedula de identidad personal 6-701-2447, residente en URBANIZACION MIRAMAR, Corregimiento de SAN JUAN BAUTISTA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-27-2023 fechada 21 de Marzo de 2023, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de UNA HECTAREA MAS DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS ($1HA+0227.98M^2$), las cuales se encuentran localizadas en EL HIGUITO DE LA CAÑADA, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No.5723, TOMO 722, FOLIO 200, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE FUNDACION SANDRA PERALTA DE SAENZ, Y CAMINO DE HIGUITO DE LA CAÑADA A EL CALABAZAL DE 12.00 METROS DE ANCHO.

SUR : CAMINO DE HIGUITO DE LA CAÑADA A EL CALABAZAL DE 12.00 METROS DE ANCHO.

ESTE : CAMINO DE HIGUITO DE LA CAÑADA A EL CALABAZAL DE 12.00 METROS DE ANCHO.

OESTE : RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No.5723, TOMO 722, FOLIO 200, CODIGO DE UBICACIÓN 6301, PROPIEDAD DE FUNDACION SANDRA PERALTA DE SAENZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veintiocho (28) días del mes de Julio de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Carlos Arnulfo Pimentel
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA Geovanis Aranda
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 001324707